

DISPONE CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL  
UBICADO EN AVENIDA MEXICO N° 719.

RESOLUCIÓN N° 3444

RECOLETA,

12 OCT. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. Como resultado a la fiscalización con fecha 25 de septiembre del año 2017, a la propiedad ubicada en **Av. México N° 719**, en la cual se constata el ejercicio de actividad comercial sin patente comercial que lo autorice, en representación de **Jugos y Alimentos Living Juice SPA. Rut N° 76.440.358-4**, motivo por lo cual se cursa la siguiente infracción con folio N° 63397 por trabajar sin patente comercial, quedando citado para el 13 de octubre del 2017 al 2° Juzgado de Policial Local.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en **Av. México N° 719**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal que lo autorice.
2. Notifíquese por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, este será el encargado de hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente Resolución.
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a esta Resolución, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
4. Notifíquese al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura dispuesta.
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante la Resolución respectiva.
6. Notifíquese la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



  
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
**JORGE REYES REBOLLEDO**  
DIRECTOR DAC (S)

  
HNM/JRR/PPM/lga  
(Clausura Av. México N° 719)  
11-10-2017

129 0756